



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Abril diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra CRISTIAN ANDRES SARMIENTO LINARES Y MARLEY DIAZ PINZON, radicado 2021-000180-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE"**, representada legalmente por Néstor Bonilla Ramírez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **CRISTIAN ANDRES SARMIENTO LINARES Y MARLEY DIAZ PINZON**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es la calle 71 No. 1C – 38 Barrio Colmenar, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**1º.- RECHAZAR DE PLANO** la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE"**, representada legalmente por Néstor Bonilla Ramírez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **CRISTIAN ANDRES SARMIENTO LINARES Y MARLEY DIAZ PINZON**, por competencia.

**2º.- DISPONER** la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**3º.- RECONOCER** personería a la Dra. **YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza

Yesika.